



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1968

Martes 28 de mayo

Número 121

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial, en su sesión Plenaria celebrada el día 15 del actual, adoptó el acuerdo de nombrar Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Salas de los Infantes, en virtud del concurso anunciado en el "Boletín Oficial del Estado", de 12 de marzo del año en curso, a don Julián Otero de Cáceres, funcionario de Hacienda, del Cuerpo General Administrativo, pudiendo los restantes concursantes impugnar este nombramiento ante el Excmo. Señor Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación Provincial de Burgos, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 24 de mayo de 1968.
El Presidente, Pedro Carazo.

La Excm. Diputación Provincial, en su sesión Plenaria celebrada el día 15 del actual, adoptó el acuerdo de nombrar Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Briviesca, en virtud del concurso anunciado en el "Boletín Oficial del Estado", de 11 de marzo del año en curso, a don Siro Plaza Camarero, funcionario de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, pudiendo los restantes concursantes impugnar este nombramiento ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación Provincial de Bur-

gos, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 24 de mayo de 1968.
El Presidente, Pedro Carazo.

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 19 de abril de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación y Comercio de Materiales de Construcción de Burgos, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación y comercio de losetas, viguetas, yesos y materiales de construcción, integradas en los sectores económico-fiscales número 6124, para el período año 1968 y con la mencionada BU-21.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobado por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio

los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas.

Ventas al por mayor; artículo 186 a; bases tributarias, pesetas 60.000.000; tipo, 0,3 por 100; cuotas, 180.000 pesetas.

Ventas de fabricantes, artículo 186 a; bases, 28.000.000; tipo, 1,5 por 100; cuota, 420.000 pesetas.

Ventas a minoristas y ejecución de obras, art. 186 a; bases, 4.000.000; tipo, 2 por 100; cuota, 80.000 pesetas.

Total base, 92.000.000; cuota, 680.000 pesetas.

Arbitrio provincial, art. 233; bases, 0,1, 0,5 y 0,7 por 100; cuotas, 228.000 pesetas.

Total, 908.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 908.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Volumen de operaciones, número de operarios y maquinaria instalada o utilizada.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y de noviembre de 1968, en la for-

ma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c), y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de abril de 1968.

P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

Burgos, 6 de mayo de 1968.

El Delegado de Hacienda P.S.,

Bravio de Diego Escudero.

SEÑALAMIENTOS DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público y Clases Pasivas, que el día uno de junio próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Mensualidad de mayo

1 de junio.—Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

3.—Retirados, letras "A" a "F"

4.—Retirados, letras "G" a "N"

5.—Retirados, letras "O" a "Z".

6.—Montepío Militar.

7.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de mayo de 1968.
El Delegado de Hacienda.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 37/68, seguido por estafa contra Serafín Díaz Izarra, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Tasación de costas. — Que cumpliendo cuanto se tiene ordenado en el auto que antecede, practico yo el Secretario de las costas causadas en los presentes autos de juicio verbal de faltas, conforme a los justificantes aportados y producidas hasta este momento procesal, la que arroja el siguiente resultado:

Disposición común 11.—Derechos de reintegro, 20 pesetas.

Art. 28. I. Diligencias previas, 15

Art. 28. I. Derechos del juicio, 100.

Art. 29. I. Ejecución de sentencia, 30.

D. C. 6.^a. Expedición 4 despachos, 200.

Art. 31. I. Cumplimiento de los mismos, 100.

Indemnizaciones decretadas, 1.560

Reintegro de las actuaciones, 115.

Póliza de la Mutualidad Judicial, 25.

Art. 10 6.^a. Derechos de la tasación de costas, 130.

Total, 2.295 pesetas.

Burgos, 15 de abril de 1968.
El Secretario, Francisco Zamorano.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Serafín Díaz Izarra, que se halla en ignorado paradero y sirva a su vez de requerimiento y al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula que firmo en Burgos, 20 de mayo de 1968, El Secretario, Francisco Zamorano.

Aranda de Duero

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez Comarcal de esta Villa, en providencia del día de la fecha dictada en proceso civil de cognición, instado ante el mismo por el Procurador de los Tribunales don Manuel Martín Manrique, en nombre y representación de doña María Magdalena y doña Laurentina Sanz García y doña Cipriana García Martínez, contra otros, y los herederos desconocidos de don Mariano Sanz García y de don Laureano Martínez, sobre división de cosa común, ha acordado se notifique a referidos demandados desconocidos, emplazándole por término improrrogable de 6 días, para que comparezcan en autos, y si así lo hicieren, se les conceden otros tres días para contestar la demanda, entregándoles las correspondientes copias de ella y de los documentos al serles notificada la providencia en que se les tenga por personados, apercibiéndoles que, de no verificarlo en tiempo y forma, serán declarados en rebeldía y seguirán los autos su curso, dándose en cuanto a ellos por contestada la demanda.

Y para notificación y emplazamiento a los herederos desconocidos de don Mariano Sanz García y de don Lázaro Martínez, expido la presente cédula en Aranda de Duero, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

2477.—206,00

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Joaquín María Martínez Adúriz, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros Registro de aprovechamiento de Aguas Públicas de las que el requirente viene utilizando por derivación del río Nela, en el paraje denominado El Molino o La Isla en el pueblo de Moneo del término municipal de Alforados de Moneo (Burgos), destinándose las aguas a riegos de una finca propiedad del compareciente, tomándose las aguas del canal de la Central eléctrica existente en dicho paraje.

Acompaña como justificación de su derecho Acta de Notoriedad autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárzaga, autorizada a instancias de D.^a Aurora Adúriz Pérez madre del compareciente, que acredita su derecho por Escritura de División parcial de Herencia autorizada por el mismo Notario.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado.—General Mola, 28

Zaragoza, 25 abril de 1968.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte "Acebal-Vizcarra", núm. 29 de los del Catálogo de utilidad pública de la provincia de Burgos y de la pertenencia de Pradoluengo.

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 29 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Acebal-Vizcarra", de la pertenencia del Ayuntamiento de Pradoluengo, y sito en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 26 de octubre de 1967, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 10 de julio de 1968, a las 10 horas de su mañana en el sitio denominado el "Cerro Encimero", que hace límite con el monte "La Dehesa", de Santa Olalla del Valle y cuyo "Cerro" se encuentra próximo al "Hoyo Encimero", y que es donde se situó el piquete número 1 del deslinde. Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Angel Ródenas Juárez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el art. 145 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de mayo de 1968.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.^a Región.

ANUNCIO

Se recuerda para general conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, con fecha 1 de febrero de 1966, que el

próximo día 9 de junio, segundo domingo de dicho mes, comienza la época hábil para la pesca del cangrejo en esta provincia, finalizará la misma el primer domingo de septiembre, o sea el 1 de septiembre, ambas fechas inclusive, estando permitido pescar solo los martes, jueves, sábados, domingos y demás días festivos de carácter nacional, capturar solamente diez docenas de cangrejos y usar ocho reteles.

Asimismo solo se podrá ejercitar la pesca del cangrejo desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, debiendo devolver a las aguas inmediatamente de ser capturados los cangrejos cuya longitud sea igual o menor a 7 centímetros.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos

Burgos, 24 de mayo de 1968.
El Ingeniero Jefe Regional, F. Luera.

Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Expropiaciones

ANUNCIO

Resolución referente al expediente de expropiación forzosa motivado por la realización de las obras comprendidas en el proyecto de Electrificación del trayecto "Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro".—Términos municipales de Pampliega, Celada del Camino, Quintanilla Somoñó, Villavieja de Muño, Estépar, Cobia, Buniel, Villaciencia, Briviesca, Cameno, Quintanillabón, Grisaleña, Altalbe, Bujedo, Pancorbo, Santa María de Ribarredonda, Cubo de Bureba, Fuente Bureba, Berzosa de Bureba, Calzada de Bureba y Burgos, todos ellos de la provincia de Burgos.

Finalizado el plazo de información pública, abierto a efectos de rectificación de errores en las relaciones de propietarios y bienes afectados por la expropiación forzosa de terrenos, motivada por la realización de las obras comprendidas en el Proyecto de referencia, a efectuar en los términos municipales que

se indican, esta Delegación del Gobierno, a la vista del expediente incoado ha resuelto que la tramitación del mismo sea continuada, de acuerdo con los datos incluídos en las relaciones de bienes y propietarios afectados que fueron publicados en el "Boletín Oficial del Estado" número 101 de fecha 26 de abril de 1968.

En su virtud, y a los efectos señalados en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, esta Delegación del Gobierno, teniendo en cuenta que las obras corresponden al Plan Decenal de Modernización y que éste a su vez está integrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley 194/1963, de fecha 28 de diciembre, cuyo artículo 20, apartados d) y g), consideran que las mismas están liberadas de los trámites de declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgencia, ha señalado las fechas, que se indican a continuación, para proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en cada uno de los términos municipales citados, trámite que será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos correspondientes, a las horas también señaladas, sin perjuicio de trasladarse a las fincas objeto de expropiación, comenzando en cada uno de los mismos por la finca figurada en primer lugar en las relaciones que fueron publicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para el de los propietarios afectados por la expropiación, a los que se advierte que podrán hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la consecuencia tercera, del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de mayo de 1968.
El Delegado del Gobierno, (ilegible).

Termino municipal de Berzosa de Bureba.—Propietario: doña Carmen Martínez Santaolalla.—Pago o paraje: La Loma.

Linderos: norte, Vicente Pérez Pérez; sur, camino de la Loma; este, Rosendo Marroquín Martínez; oeste, Fernando Muñoz Saiz-Rentero: Moisés Díez Gil.

Fechas de levantamiento de actas previas a la ocupación.

Termino municipal Pampliega, día 4 de junio, hora 10.

Celada del Camino, 4, 13.

Quintanilla-Somuno, 4, 16.

Villavieja de Muño, 4, 16,30.

Estépar, 4, 17.

Cabia, 5, 9,30.

Buniel, 5, 15,30

Villacienzo, 6, 9,30.

Briviesca, 6, 16.

Cameno, 7, 9,30.

Quintanillabón, 7, 13.

Grisaleña, 7, 16.

Altable, 18, 9,30.

Bujedo, 18, 16.

Pancorbo, 19, 9,30.

Santa María de Ribarredonda, 19, 15.

Cubo de Bureba, 20, 9,30.

Fuente Bureba, 20, 12.

Berzosa de Bureba, 20, 16.

Calzada de Bureba, 20, hora 16,30.

Burgos, 21, 10.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Andrés Colina Castro, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de una carnicería, en carretera de Logroño, sin número, Galería de Alimentación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de mayo de 1968.

El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.
2283.—166,00

Ayuntamiento de Villadiego

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Villadiego, 17 de mayo de 1968.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villarcayo

Por acuerdo de esta corporación de mi presidencia, y con arreglo al pliego de condiciones al efecto aprobado, se saca a concurso el arriendo de la plaza de toros para la temporada actual.

Para todos aquellos que deseen tomar parte en este concurso queda de manifiesto citado expediente, siendo el plazo para la entrega de pliegos el de diez días naturales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 16 de mayo de 1968.—El Alcalde, (ilegible).
2485.—82,00

CAJA DE AHORROS del Circulo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas número 10592 de Miranda de Ebro; 132 de Madrid; 5778 de Villadiego y 422427 de Burgos.

Plazo para oponerse, 15 días.
2491.—40,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL